

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.150.681
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.567.666
	02	Del Gobierno Central		35.567.666
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		31.228.216
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.081.463
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.257.947
	005	Subsecretaría de Educación		40
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		103.870
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		102.249
	99	Otros		1.621
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.479.135
	02	Del Gobierno Central		2.479.135
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		185.707
	002	Dirección de Educación Pública		2.293.398
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		38.150.681
21		GASTOS EN PERSONAL	03	29.419.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	4.693.063
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.133.502
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	06	1.133.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		769.590
	04	Mobiliario y Otros		30.297
	05	Máquinas y Equipos		42.215
	06	Equipos Informáticos		573.788
	07	Programas Informáticos		123.290
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	08	2.135.395
	02	Proyectos	09	2.135.395
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal:
- a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 47.628
- a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
- Educadoras de Párvulos 39
 - Técnicos en Educación Parvularia 71
 - Otros Asistentes de la Educación 21
- b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:
- N° de Asistentes de la Educación 1.085
- c) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 791
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.965
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)
- N° de Personas 278
 - Miles de \$ 13.305
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 284.143
- 05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 06 Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.
- El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.
- 08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.

- 09 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.